ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2019-0574

CONTRATISTA:	ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL C.C. 17.307.601 de Villavicencio
OBJETO:	OBRAS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($371.233.687). INCLUIDO AIU.
PLAZO:	NOVENTA (90) DIAS. TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.374.223 expedida en Fusagasugá**, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Fusagasugá, mediante acta de posesión expedida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca, el 23 de diciembre de 2015, la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1º) de enero de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, la **ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.307.601** de Villavicencio, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Para la selección del contratista, **EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**, adelanto el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2019-0399,** el cual se adjudicó mediante **Resolución Administrativa No 0220 del 11 de septiembre de 2019. 2)** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades. **3)** El Municipio declara que cuenta con la **disponibilidad presupuestal No. 2019070355, 2019070356 y 2019070357**. **4) Los referentes Constitucionales:** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. *Artículo 209.* La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pùblica en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. **5) Los Referentes Legales. DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN CASCO URBANO Y SECTOR RURTAL DEL MUNICIPIO.** En desarrollo

de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este ultimo por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. El literal e) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, establece: De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte". La ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010 , en el artículo primero establece que : Artículo 1: Las normas de el presente código rigen en todo el territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente, de los peatones y de los Discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Los principios rectores de este código son: La seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización." A su vez el artículo 3, establece quienes son autoridades de tránsito, y en lista entre otras a los alcaldes y los organismos de tránsito del orden Municipal. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este ultimo por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS SECTOR VIAS Y TRANSPORTE.** Acuerdo No. 100-02.01-35 de 2016 del Concejo Municipal de Fusagasugá, "Por medio del cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento del sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Fusagasugá". Y en sus artículos 6, 9 y 12 establece los siguiente: Artículo 6 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SISTEMA: Los elementos que hacen parte del Sistema de Planeación y Presupuesto Participativo son: Los principios orientadores- Definición y objetivo del mismo, Las autoridades e instancia de Planeación Participativa, Los PLANES DE DESARROLLO COMUNALES Y POR CORREGIMIENTO como instrumentos de Planeación participativa – presupuesto participativo. Artículo No. 9 – Definición de Presupuesto Participativo es un instrumento de gestión público a través del cual la Administración Municipal y la Sociedad Civil, deciden la destinación de un porcentaje de los recursos propios de libre destinación en proyectos consignados en el Plan de Desarrollo o Por Corregimiento de acuerdo al diagnostico socio-económico y territorial de cada una de las Comunas y Corregimientos del Municipio. Articulo 26 EJECUCIÓN: LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNALES Y POR CORREGIMIENTO: se ejecutaran a partir de proyectos estratégicos y no estratégicos identificados y priorizados en el Plan de Desarrollo Comunal y por Corregimiento. Los Planes de Desarrollo mencionados tendrán una vigencia de largo plazo que corresponderá a un máximo de 12 años; con una operatividad para su ejecución en un periodo de 4 años, los cuales se entenderán como el mediano plazo y se anualizarán, entendido éste último como el corto plazo. La ejecución de los planes de desarrollo comunales o por corregimiento se ejecutara de acuerdo a la capacidad económica que posea la entidad territorial con la coordinación de las diferentes Secretarías y Oficinas de la Administración Municipal. **6) Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno. PDM "JUNTOS SI PODEMOS"**

DIMENSIÓN	EJE	SECTOR	PROGRAMA	META	INDICADOR	PLAN DE DESARROLLO
DIMENSIÓN SOCIAL	"FUSAGASUGÁ TERRITORIO	VIAS Y TRANSPORTE	MOVILIDAD CON CULTURA Y	Instalar 200 señales viales nuevas	Número de señalizaciones viales instaladas	JUNTOS SI PODEMOS

139

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

	PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL"		SEGURIDAD VIAL	Realizar 200 mantenimientos de la señalizaciones viales	Número de mantenimientos de las señalizaciones viales	

PDC – PLANES DE DESARROLLO COMUNALES

DIMENSIÓN	EJE	SECTOR	PROGRAMA	META	INDICADOR	PLAN DE DESARROLLO
DIMENSIÓN SOCIAL	"FUSAGASUGÁ TERRITORIO PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL"	VIAS Y TRANSPORTE	MOVILIDAD CON CULTURA Y SEGURIDAD VIAL	Instalar 200 señales viales nuevas	Número de señalizaciones viales instaladas	PLAN DE DESARROLLO COMUNA OCCIDENTAL UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO POR LA COMUNIDAD

DIMENSIÓN	EJE	SECTOR	PROGRAMA	META	INDICADOR	PLAN DE DESARROLLO
DIMENSIÓN SOCIAL	"FUSAGASUGÁ TERRITORIO PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL"	VIAS Y TRANSPORTE	MOVILIDAD CON CULTURA Y SEGURIDAD VIAL	Instalar 200 señales viales nuevas	Número de señalizaciones viales instaladas	PLAN DE DESARROLLO COMUNA ORIENTAL TRATAR POR UNA MEJOR COMUNA

7) Justificación de la Necesidad. DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO. A través del Acuerdo No. 100-02.01 - 11 de 2016, del Concejo Municipal de Fusagasugá, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas: "JUNTOS SÍ PODEMOS" Fusagasugá 2016 – 2019. El cual se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en la construcción y generación de oportunidades que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales de la población, siendo garantes del respeto y protección de los Derechos humanos consagrados en la Constitución Política. En este sentido, la gestión pública se realizará de manera íntegra, armónica y en cumplimiento de los fines estatales. La Secretaría de Movilidad es la responsable de un buen funcionamiento en el transporte terrestre público y privado, así como de la circulación segura, ágil y eficiente de las personas, animales y vehículos en el Municipio de Fusagasugá, para lo cual deberá ajustarse a las normas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que Fusagasugá es un municipio que cuenta con una población aproximada de 140.000 habitantes y que existe una gran cantidad de vehículos y motocicletas, que a diario transitan por la ciudad a velocidades que en ocasiones violan las normas de tránsito a fin de promover y concientizar a los actores viales sobre la iimportancia de cumplir, respetar y acatar las disposiciones normativas y la señalización vial, para lo cual se deberán adquirir los dispositivos de señalización vial que en los sectores donde se ha identificado la necesidad y dar el mantenimiento, recuperación y/o reposición de los dispositivos que ya se encuentren en estado de deterioro o que no estén acorde con las últimas disposiciones de reglamentación municipal para los sentidos vial vigente, en especial en la zona céntrica de la ciudad. De igual manera cabe decir que es Fusagasugá una ciudad que cuenta con un patrimonio urbano con varios centros educativos que requiere de cuidado y tratamiento especial para Garantizar la tranquilidad, seguridad e integridad de todos los ciudadanos. La Administración Municipal es el organismo competente para la adquisición de señalizaciones de transito vertical en el municipio de Fusagasugá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito) en el que se

determina que la aplicación y cumplimiento de la demarcación y señalización vial será responsabilidad de Cada uno de los organismos de tránsito de la respectiva localidad. En el mismo sentido el artículo 115 del estatuto de tránsito terrestre y el manual de señalización vial del Ministerio de Transporte en su capítulo 1 numeral 1.5 responsabiliza a los organismo de tránsito de cada municipio de la colocación y el Mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un Adecuado control del tránsito. Por lo que el municipio de Fusagasugá necesita adquirir los siguientes elementos para la regulación del tránsito en las vías públicas, para indicar a los usuarios las precauciones que deben tener en cuenta, así como las limitaciones y restricciones que rigen el desarrollo armónico de la movilidad. Que corresponde al Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 769 de 2002 reglamentar las características técnicas de demarcación e infraestructura vial. Por ello y en desarrollo de las políticas de seguridad vial y ante la necesidad de unificar criterios de la utilización de los diferentes dispositivos para la regulación del tránsito, publica el Manual de Señalización Vial, en el cual se determinan las especificaciones para el diseño, ubicación y aplicación de los dispositivos para la regulación del tránsito en las calles. Ahora bien, que la aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte, será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción (artículo 5 de la ley 769 de 2002) "*Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y* el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito, que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción" (ley 769/02 art,115 parágrafo 1º). Los diseños de señalización incluyen de manera integral todas las medidas de seguridad vial necesarias para mitigar los impactos generados por el tránsito y promover la seguridad vial en la ciudad, elementos que en conjunto reglamentan la operación, previenen e informan al usuario sobre las condiciones adecuadas de circulación. Para atender las necesidades de señalización, se parte de la aplicación de los criterios, recomendaciones y especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial y el Código Nacional de Tránsito, labor que se lleva a cabo mediante un procedimiento de Ingeniería de Tránsito, el cual parte de las acciones continuas de planeamiento integral de la señalización según: a) La consulta a las bases de datos de la Entidad y/o visitas de verificación técnica realizadas. b) Inventario de señalización existente. c) Evaluación de las características técnicas y de operación de los segmentos viales. d) Atención a requerimientos en materia de señalización Sumado a lo anterior, por la dinámica de la ciudad se debe constantemente plantear el conjunto de dispositivos para mitigar los impactos en la movilidad por la inclusión de nuevos equipamientos y desarrollo de nuevos núcleos urbanos, por modificaciones a la infraestructura existente y para mejorar la seguridad vial y organización del tránsito, entre otros aspectos. **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS SECTOR VIAS Y TRANSPORTE.** En cumplimiento del Acuerdo No. 100-02.01-35 de 2016 del Concejo Municipal de Fusagasugá "Por medio del cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento del sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Fusagasugá". La administración Municipal desarrollo el proceso de Planes de Desarrollo Comunales y Corregimentales que contienen las necesidades y problemáticas de la comunidad en general, construidos con una visión de ciudad incluyente, la estrategia de implementarlos en cada una de nuestras Comunas y Corregimientos, nace del interés de acercar a la comunidad con la Administración Municipal, que todos los Fusagasugueños plasmen sus necesidades y principales problemáticas dentro de un marco participativo, pluralista y democrático, de esta manera se brinden soluciones, alternativas y acciones que articulen un trabajo mancomunado de la Administración Municipal con la ciudadanía logrando de esta manera trabajar por la Fusagasugá que todos soñamos. La realización del presente

40

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

estudio se fundamente en el contenido escrito de los documentos que componen los Planes de Desarrollo comunales respectivamente:

- Comuna Occidental denominado "*Unidos Construyendo Futuro por la Comunidad*", el cual en la fase diagnostica incorporó el **DIAGNÓSTICO EN IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN SECTORIAL**: Se tendrá en cuenta la información comparable que exista en cuanto a: espacio público, salud, educación, deporte y recreación, cultura, servicios públicos, vivienda, **movilidad**, estructura económica, organizaciones sociales y comunitarias; criminalidad y violencia. Y en el numeral **3.12 SECTOR VÍAS Y MOVILIDAD.** Determino que la necesidad principal de la Comuna Occidental se enfoca en la deficiencia de la señalización vial y reductora de velocidad y para resolver esta problemática se requiere de la realización de obras de señalización de señales preventivas y reductoras de velocidad especialmente en sitios donde se encuentran instituciones educativas, instituciones de salud, centros comerciales y comercio en general.
- Comuna Occidental denominado "*Unidos Construyendo Futuro por la Comunidad*", el cual en la fase diagnostica incorporó el **DIAGNÓSTICO EN IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN SECTORIAL**: Se tendrá en cuenta la información comparable que exista en cuanto a: espacio público, salud, educación, deporte y recreación, cultura, servicios públicos, vivienda, **movilidad**, estructura económica, organizaciones sociales y comunitarias; criminalidad y violencia. Y en el numeral **3.13. SECTOR VÍAS Y MOVILIDAD** (Mejoramiento, mantenimiento e instalación de señales de tránsito) Fusagasugá cuenta con un sistema vial urbano consolidado de más de 20 años y un sistema vial urbano en crecimiento de los últimos 10 años. Ante el inminente deterioro de la malla vial de Fusagasugá la Administración ha establecido mecanismos para la optimización de los recursos tales como ejecución directa con mano de obra y suministro por parte de la misma, alianzas comunitarias con las Juntas de Acción Comunal quienes aportan mano de obra y el Municipio materiales y dirección técnica; así mismo la gestión de recursos a nivel Nacional y Departamental para cofinanciar construcción de vías principales y vías secundarias. El sistema de malla vial rural está conformado por vías terciarias que recorren y comunican las veredas de los diferentes corregimientos y unos ejes departamentales que comunican del sector urbano al sector rural, siendo esta malla una de las más extensas dentro del departamento, debe ser atendida por el alto deterioro que presenta, a través del mantenimiento preventivo realizado con maquinaría y operarios del Municipio. Se ha gestionado recursos de Nivel Nacional y Departamental para atender vías de alto flujo vehicular y mayor impacto de las zonas rurales donde se ha ejecutado.

8) Conclusión. Con base en lo anterior, buscando dar cubrimiento y atención a las necesidades de señalización es inminente contratar las OBRAS DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 769 de 2002. Esta Inversión está relacionada con el diagnóstico y elaboración del Plan de Movilidad según la ley 1083 de 2.006 y el Decreto No. 370 de 2008, en concordancia con el nivel de prevalencia de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial, tales como los sistemas de transporte público, la estructura vial, posible red de ciclo rutas, circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte no contaminante, que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación. **9)** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** OBRAS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** El lugar de ejecución será el área urbana sobre las vías públicas, los cuales corresponderán a los sitios que estén

determinados para ser intervenidos con la instalación de dispositivos nuevos y los que se identifiquen con necesidad de mantenimiento integral y en el área rural en algunas vías de la Comuna Occidental y en algunos sectores educativos dela Comuna Sur Oriental del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinaran a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($371.233.687) incluye AIU, costos directos e indirectos,** y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina Asesora de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2019 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Responsable del Presupuesto.

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2019070355	23430420602	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL. (Señalización en zonas escolares, jardines infantiles, parques, zonas verdes y puntos de interés de la comuna sur oriental) FUENTE: RP LIBRE DESTINACION. 9031	41.777.975.00
TOTAL			**41.777.975.00**

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2019070356	234304202	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL. FUENTE: REC. BCE. TRANSITO Y TRANSPORTE MULTAS. 9142	161.783.420.00
	234304202	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL. FUENTE: REC. BCE. TRANSITO Y TRANSPORTE MULTAS. 9142	161.783.420.00
TOTAL			**323.566.840.00**

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2019070357	23430420601	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL. (Adquisición e instalación, de señales de tránsito y reductores de velocidad para la movilidad vehicular y peatonal de la comuna occidental) FUENTE: RP LIBRE DESTINACION. 9031	7.294.284.00
TOTAL			**7.294.284.00**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA. 2019-0399.** así:

PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "JUNTOS SI PODEMOS"						
No.	ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	3,5	RIEGO DE IMPRIMACION	M2	726,00	$ 3.330,00	$ 2.417.580,00
2	3,11	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	79,36	$ 710.000,00	$ 56.345.600,00
3	5,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	6010,00	$ 4.100,00	$ 24.641.000,00
4	5,2	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M2	750,00	$ 45.000,00	$ 33.750.000,00

141

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

5	5,3	TOPE DEFENSA METÁLICA	UN	52,00	$ 86.500,00	$	4.498.000,00
6	5,4	SECCIÓN FINAL DEFENSA METÁLICA	UN	16,00	$ 72.300,00	$	1.156.800,00
7	5,5	DEFENSA METÁLICA	ML	199,68	$ 153.500,00	$	30.650.880,00
8	7,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES INFORMATIVAS 1,40 *0,95 mts	UN	12,00	$ 513.000,00	$	6.156.000,00
9	7,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL VERTICAL 0.60x0.60M POSTE 3.5M	UN	147,00	$ 243.500,00	$	35.794.500,00
10	7,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL VERTICAL 0.75x0.75M POSTE 3.5M	UN	20,00	$ 259.000,00	$	5.180.000,00
11	7,8	TACHAS REFLECTIVAS	UN	700,00	$ 14.000,00	$	9.800.000,00
12	7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROLES DE 10x3.0 CM	UN	2500,00	$ 15.000,00	$	37.500.000,00
					VALOR BASICO OBRAS	**$**	**247.890.360,00**
					ADMINISTRATIVOS 20%	**$**	**49.578.072,00**
					IMREVISTOS 5%	**$**	**12.394.518,00**
					UTILIDAD 5%	**$**	**12.394.518,00**
					AJUSTE	**$**	**-**
					VALOR TOTAL OBRAS		**$ 322.257.468,00**

PLAN DE DESARROLLO COMUNAL SUR ORIENTAL "JUNTOS POR UNA MEJOR COMUNA"							
No.	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**	
2	3,11	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO	M3	21,13659171	$ 710.000,00	$	15.006.980,11
1	3,5	RIEGO DE IMPRIMACION	M2	207,015	$ 3.330,00	$	689.359,95
4	5,2	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M2	207,015	$ 45.000,00	$	9.315.675,00
9	7,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL VERTICAL 0.60x0.60M POSTE 3.5M	UN	29,00	$ 243.500,00	$	7.061.500,00
					VALOR BASICO OBRAS	**$**	**32.073.515,06**
					ADMINISTRATIVOS 20%	**$**	**6.414.703,01**
					IMREVISTOS 5%	**$**	**1.603.675,75**
					UTILIDAD 5%	**$**	**1.603.675,75**
					AJUSTE	**$**	**(0,58)**
					VALOR TOTAL OBRAS		**$ 41.695.569,00**

OBRAS PLAN DE DESARROLLO CUMUNAL OCCIDENTAL "UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO POR LA COMUNIDAD"							
No.	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**	
9	7,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL VERTICAL 0.60x0.60M POSTE 3.5M	UN	23,000	$ 243.500,00	$	5.600.500,00
					VALOR BASICO OBRAS	**$**	**5.600.500,00**
					ADMINISTRATIVOS 20%	**$**	**1.120.100,00**
					IMREVISTOS 5%	**$**	**280.025,00**
					UTILIDAD 5%	**$**	**280.025,00**
					AJUSTE	**$**	**-**
					VALOR TOTAL OBRAS	**$**	**7.280.650,00**

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA			
No.	**DESCRIPCION**	**PRESUPUESTO**	
1	OBRAS PLA DE DESARROLLO "JUNTOS SI PODEMOS"	$	322.257.468,00
2	OBRAS PLAN DE DESARROLLO COMUNAL SUR ORIENTAL " JUNTOS POR UNA MEJOR COMUNA"	$	41.695.569,00
3	OBRAS PLAN DE DESARROLLO CUMUNAL OCCIDENTAL "UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO POR LA COMUNIDAD"	$	7.280.650,00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA SEÑALIZACION 2019		**$**	**371.233.687,00**

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA). Los dispositvos de señalización descritos a continuación serán instalados en algunas vias del sector urbano y rural en los siguientes puntos del Municipio de Fusagasugà:

- En algunas vías del municipio de Fusagasugá sector urbano y rural (incluye instituciones educativas rurales)
- Adecuación de las Zonas de Estacionamiento Temporal
- En algunas vías de la comuna occidental
- En algunos sectores educativos de la comuna sur oriental

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios
81102200 Ingeniería de transporte
46161500 Control de tráfico
55121700 Señalización
80101600 Gerencia de proyectos
72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
81141500 Control de calidad
11101700 Metales de Base
77101600 Planeación Ambiental

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **a)** El contrato de obra será cancelado mediante actas o pagos parciales hasta el ochenta por ciento (80%) previa suscripción de las respectivas actas, de acuerdo al avance de obra y en las cantidades aprobadas, revisadas y Vo. Bo. del Supervisor. Para cada pago. **b)** Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de Recibo y Entrega Final a satisfacción del Supervisor. Para cada pago parcial el contratista deberá acreditar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas correspondientes al mes de ejecución. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 1:** Para que la contratante haga efectivo el pago final, el contratista deberá aportar paz y salvo expedido por el SENA del pago de Aportes Parafiscales y de Contribución al Fondo de la Industria de la Construcción FIC. Así mismo deberá aportar constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **PRAGRAFO 2:** Los pagos se someterán al flujo de los recursos de acuerdo a los giros al Municipio por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros. **CLÁUSULA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del cláusulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del presente contrato se llevara a cabo bajo las siguientes obligaciones:

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

142

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

- Presentar al interventor y/o supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato.
- Presentar en medio magnético e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las actividades, actas, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera.
- Debe contar con una bitácora de actividades en donde el contratista y el interventor dejan constancias de lo realizado en la ejecución diaria así como las observaciones y recomendaciones.
- Controlar la permanencia de los frentes de obra, director de obra e ingeniero residente y personal operativo requerido en cada uno de ellos.
- Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Durante y a la terminación del contrato el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar los puntos intervenidos en perfecto estado de limpieza.
- Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
- Responder al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal.
- Rehará a sus expensas cualquier trabajo o actividad que resultare mal ejecutada a juicio del Interventor y/o Supervisor.
- Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato.
- Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el interventor y/o supervisor del contrato.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Velar y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante ensayos a los materiales que emplee, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al Interventor y/o supervisor. Se compromete igualmente a suministrar los soportes técnicos de los elementos a instalar que solicite el interventor y/o supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la republica.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Interventor y/o supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor y el interventor contratado. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES. El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final**: Resumen de actividades y desarrollo del servicio, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

143

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISION.** Ejercerá la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la interventoría que será externa y contratada por el Municipio de Fusagasugá. La supervisión será quien imparta al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. El supervisor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el municipio. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.-** El control de los trabajos por el supervisor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. **PARÁGRAFO 2.-** El supervisor rendirá al MUNICIPIO los informes que se establezcan en el acto de designación. **LA SUPERVISIÓN** estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de Noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Fusagasugá, la cual deberá ampara los siguientes riesgos:

Cobertura o niveles de ampro	**Valores**	**Vigencia/ Etapa**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y tres años más.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Cinco años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de obra
Responsabilidad extracontractual	200 SMMLV	Termino de ejecución del contrato, la cual debe modificarse de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA**

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

QUINTA: CUIDADO EN EL SERVICIO. Desde la suscripción del acta de iniciación del servicio hasta la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución de la obra se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Fusagasugá el día 11 SEP 2019

EL MUNICIPIO

LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Alcalde Municipal
EL CONTRATISTA

ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL
C.C. 17.307.601 de Villavicencio

Aprobó:	Revisión jurídica :	Elaboró:
Dra. Daneyi Martínez Herrera Directora de Contratación	**Dr. Javier O Jiménez Cárdenas** Abogado de Apoyo	